



# Resolución Jefatural

N° 66 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

VISTOS:

Lima, 07 FEB. 2019

El Informe N° 079-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente N° 4959 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), además deroga la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la precitada Ley autoriza al Pliego 010: Ministerio de Educación, a otorgar subvenciones a personas naturales beneficiarias de las becas, así como a garantizar a los créditos provenientes del PRONABEC y de las becas que se incorporan al mismo;



Que, el literal n) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que el pago de las subvenciones se realiza conforme al procedimiento establecido en las normas para la ejecución de subvenciones para estudios; siendo que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.2 del artículo 9, la definición y detalle de cada concepto a financiar para el caso de estudios en el Perú, se encuentran establecidos en las "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú";

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 6.2 de las Disposiciones Generales de la referida norma de subvenciones señala: "La Oficina de Administración o quien haga sus veces es responsable de asegurar el normal funcionamiento administrativo del PRONABEC, tiene entre sus funciones, el proporcionar oportunamente los recursos y servicios que se requieran, proponer y velar el cumplimiento de las normas y procedimientos administrativos a su cargo, efectuar la programación anual de las subvenciones, cautelar y fijar los montos de la subvención, realizar la fiscalización posterior en lo que corresponda, así como, resolver y absolver toda situación no prevista";

Que, de acuerdo al artículo 28° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que la Oficina de Administración y Finanzas "es el órgano de apoyo responsable de proporcionar a los órganos y unidades orgánicas del PRONABEC, recursos materiales, financieros y servicios que requieran para el cumplimiento de sus funciones, asimismo es responsable de la conducción de los sistemas administrativos a su cargo, así como formular, ejecutar y supervisar las subvenciones otorgadas a los beneficiarios del PRONABEC";

Que, el artículo 16° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 337-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Reglamento de Becarios de Becas Pregrado y Becas Especiales Nacional e Internacional modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC señala lo siguiente: "El becario para efectos de salir del país donde realiza sus estudios debe contar con la autorización expresa del PRONABEC, con excepción del viaje que sea con motivo de vacaciones. En caso de realizar estudios, concursos, intercambios u otra modalidad formativa a la que tengan acceso los alumnos regulares de la IES y que ésta o la entidad de destino no asuma los costos, el becario continuará percibiendo sus subvenciones económicas, previa autorización de la Oficina de Gestión de Becas, mediante Resolución Jefatural. El descuento por viajes y sus excepciones, se rigen de acuerdo a lo dispuesto en las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero";

Que, el artículo 43° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 337-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Reglamento de Becarios de Becas Pregrado y Becas Especiales Nacional e Internacional modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC referido a la autorización de viaje, señala lo siguiente: "El becario tramitará su autorización respectiva a fin de poder desplazarse a otro país por motivos académicos o de excepción regulados en las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y/o en el Extranjero, conforme al procedimiento establecido en dichas normas";

Que, conforme al numeral 7.10.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, señala que "La programación para el otorgamiento de la subvención en favor de los becarios se realiza desde la fecha de



inicio hasta el término del período académico, incluye periodo vacacional y de acuerdo a las bases de cada convocatoria y las que señale el Reglamento de la Ley”;

Que, de igual modo, el numeral 7.12.1.5 de la norma citada establece que “Para el otorgamiento de la subvención, al inicio del periodo académico, el becario debe presentar a través del SIBEC lo siguiente: a) Constancia o Ficha de Matrícula correspondiente al plan de estudios; b) Declaración Jurada de Compromiso de Asistencia a Clases, según el Formato del ANEXO 5”;

Que, mediante Informe N° 005-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de fecha 28 de enero de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima remite a la Oficina de Administración y Finanzas los actuados para su atención sobre solicitud de subvención durante su movilidad estudiantil al extranjero de la becaria Carmen Rosa Huamán Vivanco, de la Universidad Nacional Agraria La Molina de Beca 18, Convocatoria 2015 por el semestre 2019-I;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 017-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 16 de enero de 2019, la Oficina de Gestión de Becas autoriza el viaje al exterior de la becaria Carmen Rosa Huamán Vivanco identificada con DNI N° 72951382 de la Beca 18 de Pregrado, Convocatoria 2015 del 16 de enero al 5 de junio de 2019 para realizar un intercambio estudiantil durante el período académico 2019-I en la Universidad de Guadalajara, México;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1833-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG, la Oficina de Becas Pregrado adjudicó a la señorita Carmen Rosa Huamán Vivanco identificada con DNI N° 72951382 con la Beca Pregrado Convocatoria 2015 Modalidad Ordinaria para cursar estudios de Ingeniería en Gestión Empresarial en la Unidad Nacional Agraria La Molina;

Que, del SIBEC se observa que la becaria tiene la condición de regular y hasta el año 2018 ha venido estudiando de manera regular en la Universidad Nacional Agraria La Molina, en el Octavo Ciclo como también, respecto a la subvención por manutención en lo que va del año 2019, no se realizó ningún abono a su favor;

Que, la becaria inició el trámite con el SIGEDO 60611 presentando su solicitud de permiso de intercambio estudiantil para el semestre 2019-A del 16 de enero de 2019 al 5 de junio de 2019 para realizar estudios en la Universidad de Guadalajara, México;

Que, como producto de dicha solicitud, cuya evaluación correspondió a la Oficina de Gestión de Becas, se emitió la Resolución Jefatural N° 017-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, la cual autoriza el viaje al exterior de la becaria Carmen Rosa Huamán desde 16 de enero al 5 de junio de 2019 para realizar un intercambio estudiantil durante el período académico 2019-I en la Universidad de Guadalajara, México;

Que, conforme al marco normativo de las subvenciones arriba descrito corresponde el otorgamiento de la subvención por manutención, que para el presente caso, le corresponde S/. 1,200.00 en atención a la Ficha de Matrícula que registra la becaria Carmen Rosa Huamán Vivanco con Código N° 219361608 cuya situación es alumno por intercambio en el nivel de Licenciatura, Admisión 2019A para realizar estudios en la Sede Campus Los Belenes, donde está inscrita en las materias, Auditoría Financiera, Emprendimiento de Negocios, Gestión de Servicios y Procesos en Ti, Ventas y Lengua Adicional al Español con un total de treinta y ocho (38) créditos. También obra como medio probatorio, la Carta emitida por la Universidad de



Guadalajara de fecha 15 de octubre de 2018 por la cual aceptan a la referida becaria en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA) para realizar su estancia académica durante el ciclo escolar 2019 A, el cual comprende del 16 de enero al 5 de junio de 2019;

Que, mediante Informe N° 079-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento en mérito a la modificatoria realizada a la norma, encuentra atendible la solicitud para asumir la subvención por manutención a favor de la becaria Carmen Rosa Huamán Vivanco conforme lo señala el artículo 16° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 337-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONTINUAR** con el otorgamiento de la subvención por manutención por la suma de S/. 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) mensual a la becaria Carmen Rosa Huamán Vivanco por concepto de subvención por manutención correspondiendo desde el mes de enero de 2019, quien cuenta con autorización de viaje al extranjero conforme a la Resolución Jefatural N° 017-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del Pronabec y a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para su publicación en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina De Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

